



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEIP23TP04190015

Convenio Modificatorio de Ampliación en vigencia al Contrato Abierto para la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho", en Puebla que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa denominada Grupo Vitalmex, SA de CV, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por: C. Luis Arturo García González, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", y en forma conjunta con "EL INSTITUTO" se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del convenio modificatorio al presente contrato.
- I.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del convenio modificatorio número 2 (dos) al presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060419, a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 0000003046-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizados por la Dirección Administrativa, el cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo 4 (cuatro).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- I.6 El presente convenio modificatorio se deriva del contrato primigenio número SEIP23TP04190015 el cual fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Grupo Vitalmex, SA de CV, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas publicada en CompraNet 2023 con el número de evento IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023, en términos de la Convocatoria que efectúa el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto del Departamento de Abastecimiento de la misma unidad; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Invitación a Cuando Menos Tres Personas originada ante el requerimiento con número de referencia 6063.2.2.1/DT/009/2023 con fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Dr. Miguel Ángel Sánchez Durán, Jefe de la División de Traumatología de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual solicita se realice contratación para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, lo anterior derivado del incremento en la demanda de servicios de atención de la especialidad de ortopedia por patología de rodilla y de hombro así como la implementación de jordanas quirúrgicas especiales en cumplimiento del programa de Recuperación de Servicios del Instituto para abatir rezago

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE/22/2023-1113.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



quirúrgico, de esta forma evitar que se suspendan, difieran procedimientos quirúrgicos programados o en su caso se tengan que realizar cirugías abiertas las cuales implican mayores complicaciones en la salud de los derechohabientes, incremento de la estancia hospitalaria, días de incapacidad por causas médicas y no médicas. Mencionado lo anterior y previa Investigación de Mercado, verificada la existencia de éstos servicios entre los proveedores, así como el precio estimado, conforme a la información obtenida por esta Unidad Médica, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 párrafo 6° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 28 fracciones I y III, 29 fracción I, 30, 71, 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se procedió a su adjudicación, a través del Fallo de fecha quince de Febrero del año dos mil veintitrés; y acta administrativa de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés. el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión al proveedor **Grupo Vitalmex, SA de CV**, ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con asistencia técnica y calidad en el servicio, con el propósito de prever el suministro oportuno del Servicio.

- I.7 Con fecha quince de Febrero 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede y acta administrativa de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés.
- I.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contrato, convenios y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.
- I.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el convenio modificatorio al presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe este convenio modificatorio única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del mismo, desliniándose expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del convenio modificatorio; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. En ese orden de ideas, interviene e instrumentan el mismo como supervisores del convenio modificatorio el Dr. Ricardo de Jesus Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica, Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa; como área requirente el Dr. Miguel Angel Sanchez Duran, Jefe de División de Traumatología, y como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento; Lic. Arturo Dámazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social; se procede a designar al servidor público que fungirá como Administrador del convenio modificatorio, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Dr. Ricardo de Jesus Arias Santiago, en su carácter de Encargado de la Dirección Médica nombra como Administrador del Instrumento Jurídico al Dr. Miguel Angel Sanchez Duran Jefe de la División de Traumatología, en ese orden de ideas y en términos del Numeral 5.3.15 inciso c) de las Políticas en cita, servidor público que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como Administrador, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato. Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (personero) del cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE/22/2023 1112. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreasrequirentes, técnica y/o contratante.



Grupo Vitalmex, SA de CV,:

- II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 23,410, de fecha 27 de noviembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 146, de la Ciudad de México, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 283,046.
- II.2** Que su Representante Legal, el (la) C. Luis Arturo García González acredita su personalidad mediante escritura pública número 68,026 de fecha 08 de noviembre 2022, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médicos, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorios y reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación; servicios y mantenimiento de los equipos mencionados; y dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **GVI011127M52**, registro patronal [REDACTED] y su número de proveedor IMSS es 0000155342.
- II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del convenio modificatorio al presente contrato.
- II.6** Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedor inhabilitado, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7** Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8** Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
- II.9** De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, EL PROVEEDOR con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- II.10** Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4284, colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04500, en la Ciudad de México.
- II.11** Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- II.12** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.13** El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.
- III. El Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia en Puebla Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", de acuerdo a sus programas autorizados, requirió de

Se elimina número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Se elimina número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE/22/202-3/118.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

los servicios de la empresa **Grupo Vitalmex, SA de CV**, a través del contrato número **SEIP23TP04190015**, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023** mediante el cual se estipuló entre otras, las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades del Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato. A fin continuar con la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un monto único de **\$2,382,386.46 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá del 16 de Febrero de 2023 al 06 de Junio de 2023.

SEXTA.- Con fecha 06 de Junio de 2023, "LAS PARTES", suscribieron convenio modificatorio al contrato primigenio, mediante el cual acordaron incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los importes del contrato primigenio, modificando la cantidad mínima en **\$476,477.29 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$2,858,863.75 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); así como ampliar la vigencia del contrato al 31 de agosto del 2023.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convienen en modificar el convenio modificatorio suscrito con fecha 06 de Junio de 2023, a fin de ampliar solo la vigencia del contrato primigenio número **SEIP23TP04190015** respecto de la contratación del **Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, derivado del memorándum interno con número de referencia **6063.2.2.1/JDT/070/2023** de fecha 28 de Agosto de 2023, emitido por el Dr. Miguel Angel Sánchez Durán, Jefe de la División de Traumatología, a efecto de continuar brindando la atención a los derechohabientes que atiende esta Unidad, en términos del presente instrumento jurídico, quedará como sigue:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios adquiridos objeto de este Convenio Modificatorio, un importe total de **\$2,858,863.75 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente convenio modificatorio.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión de acuerdo al **ANEXO 5 (CINCO) "Reporte Mensual De Procedimientos Realizados"**, **ANEXO T6 (T SEIS) "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**, **ANEXO T4 (T CUATRO) "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios"**, **ANEXO T7 (T SIETE) "Reporte de Incidencias"** y **ANEXO T11 "Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado"** **Anexo T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI"** en el mes inmediato anterior; que serán cotejados, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Administrador del Contrato y "EL PROVEEDOR".

El pago de la prestación del servicio, se efectuará en pesos mexicanos, en el plazo establecido por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR".



El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, ANEXO 5 (CINCO) "Reporte Mensual De Procedimientos Realizados", ANEXO T6 (T SEIS) "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados", ANEXO T4 (T CUATRO) "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios", ANEXO T7 (T SIETE) "Reporte de Incidencias" y ANEXO T11 "Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado" Anexo T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI" elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLAVE, del Banco Sucursal, a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, además de indicar el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, además el "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" el cual debe ser elaborado por "EL PROVEEDOR", y debidamente conciliado por el Administrador del Contrato, Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

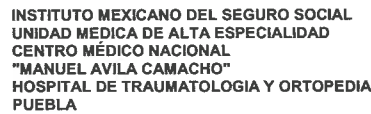
"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE222023/113. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Página 6 de 40



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023-3118.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

El equipo mencionado en el Anexo 1 (UNO) "Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios" (T Uno), Anexo T2.1 "Descripción De Las Especificaciones Técnicas Del Equipo Médico Para La Cirugía Y Procedimientos De Mínima Invasión" (T dos. Uno), Anexo T2.1 A Ficha Técnica - Equipo Médico Para La Cirugía Y Procedimiento De Mínima Invasión (T Dos. Uno A) deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar discontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como Anexo 1 (UNO) "Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas, y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios" dentro del presente instrumento jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Administrador del contrato o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD.

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el Formato T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI", validado por la UMAE al correo ctsi.pmi@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del convenio modificatorio al presente Contrato comprenderá del 16 de Febrero de 2023 al 25 de Septiembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega del bien adquirido viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175, 176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- B) Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/202-3/1/1/2

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia en Puebla C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

DÉCIMA
PRIMERA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se deben aplicar cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se hace con atraso y/o incumple con el inicio de la prestación del servicio, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre el Instituto y el Proveedor, lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
equipos médicos.	naturales a partir del fallo.	fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.		
1. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, Formato T15. "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
8. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato.
9. Incumplimiento en el inicio de la	Cuando exceda los 63	1 (uno) % de la cantidad	Administrador	Administrador

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UE/IAE/22/2023/118. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena del Contrato.
prestación del servicio con base en el plazo ofertado en el plan de trabajo.	(sesenta y tres) días naturales es decir el 30%. Cuando exceda los 77 (setenta y siete) días naturales es decir el 15%.	establecida del valor de la fianza, en cada Región adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	del Contrato	del Contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a "EL PROVEEDOR" por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR"

DECIMA TERCERA.-

DEDUCCIONES.- Estas se aplicarán por incumplimiento parcial o deficiente de la prestación del servicio.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAAASP.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAAASP.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
1. Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas.	0.5 (cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
2. Entrega parcial y/o deficiente del Instrumental, que	Entrega de instrumental al 30 minutos antes del	Cuando exceda los 30 minutos	0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	procedimiento.		(s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.			
3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del fabricante.	Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento preventivo.	0.5(cero.cinco)% diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
5. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las más de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y más de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales,	0.5(cero.cinco)% diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.	Ing. Biomédico/ Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo el sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios	Dentro de los 15 minutos de haberse notificado al técnico del fallo	Cuando exceda de 15 minutos de haberle notificado al	0.5(cero.cinco)% del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
con defecto o falla, durante un procedimiento.		técnico	se deducirá en la factura del mes correspondiente			

El Administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.-

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante la adjudicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que



estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la

DÉCIMA
SEPTIMA.-

DÉCIMA
OCTAVA.-

DÉCIMA
NOVENA.-

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PU/EJMAE/22/2023-1163. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o administrativa.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Trámite de Erogaciones.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "EL PROVEEDOR" del contenido, alcance y fuerza legal del convenio modificatorio número 2 (dos) al presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Ciudad de Puebla, el día 30 de Agosto de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Luis Arturo García González
Representante Legal de la Empresa
Grupo Vitalmex, SA de CV

"Supervisores del Contrato"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/2023/1112. La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por las áreas requeridas técnicas y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago
Encargado de la Dirección Médica

Mtra. Mirjam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2.8, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.21, 4.27, 4.31, 4.34, 4.35, 4.39, 4.40, 5.2.1, 5.2.2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Lic. Arturo Dámazo César
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Administrador del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 2.5, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 4.25, 4.27, 4.28.4, 4.36, 4.39, 4.39.1, 5.5.1, 5.5.2 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Administrador del Contrato y Área Requirente"

Dr. Miguel Ángel Sánchez Durán
Titular de la División de Traumatología

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UTAE/22/2023/1116. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

"Las firmas que anteceden, forman parte del presente convenio modificatorio al contrato número **SEIP23TP04190015** de prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, celebrado con fecha 30 de Agosto de 2023, por un importe total de \$2,858,863.75 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **Grupo Vitalmex, SA de CV**, el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023**".



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO 1 (UNO)
DEL CONTRATO GLOBAL

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.							
PROCEDIMIENTOS							
Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	4	5	\$5,758.00	\$23,032.00	\$28,790.00
2	10.01.004	Artroscopia de hombro.	10	12	\$8,699.00	\$86,990.00	\$104,388.00
3	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	50	60	\$10,253.37	\$512,668.50	\$615,202.20
4	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	65	78	\$7,370.00	\$479,050.00	\$574,860.00
5	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	45	54	\$13,656.00	\$614,520.00	\$737,424.00
6	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	4	5	\$7,098.00	\$28,392.00	\$35,490.00
SUB TOTAL						\$1,744,652.50	\$2,093,583.00
IVA						\$279,144.40	\$334,973.28
TOTAL						\$2,023,796.90	\$2,428,556.28

En el Anexo 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo opcionales cuando éstos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Anexo 1 (Uno).

EL PROVEEDOR" deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo y bienes de consumo opcionales en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo

Los bienes de consumo para la prestación del servicio deberán de ser de origen de los países miembros de los tratados celebrados con México que contengan capítulo de compras y de las marcas adjudicadas.

Todos los bienes de consumo deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos, y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados en la unidad médica.

Los bienes de consumo, deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica quirúrgica o artroscópica; éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

EL PROVEEDOR adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el Anexo 2 (Dos), en las cantidades señaladas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (adulto, pediátrico y neonatal).



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las unidades médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

"EL PROVEEDOR" deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos.

Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación quirúrgica y necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios de acuerdo a los procedimientos de mínima invasión especificados, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Este personal deberá permanecer en el área de quirófano o salas de endoscopia, según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación quirúrgica, sean éstos procedimientos electivos o de urgencias.

Deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por "EL PROVEEDOR" y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en la unidad médica y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE22/2023.1112.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO
SEIP23TP04190015
Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO 2 (DOS)

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS							
Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
7	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	8	9	\$1,921.00	\$15,368.00	\$17,289.00
8	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	3	4	\$10,472.62	\$31,417.86	\$41,890.48
9	10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	10	12	\$6,830.02	\$68,300.20	\$81,960.24
10	10.01.904	Tornillo de biotenodesis para reparaciones tendinosas y reconstrucción de ligamentos o ligamento colateral cubital diversas medidas.	6	7	\$6,397.63	\$38,385.78	\$44,783.41
11	10.01.905	Tornillo de revisión.	4	6	\$2,784.00	\$11,136.00	\$16,704.00
12	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	8	9	\$3,683.00	\$29,464.00	\$33,147.00
13	10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	4	5	\$2,425.67	\$9,702.68	\$12,128.35
14	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	25	30	\$5,803.66	\$145,091.50	\$174,109.80
15	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	8	9	\$2,533.32	\$20,266.56	\$22,799.88
16	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	8	11	\$3,791.21	\$30,329.68	\$41,703.31



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

Ren	Clave CPIM	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
17	10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30mm., de longitud, canulado, biodegradable. Pza.	8	9	\$3,587.96	\$28,703.68	\$32,291.64
18	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	6	7	\$2,959.00	\$17,754.00	\$20,713.00
19	10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	6	7	\$16,493.52	\$98,961.12	\$115,454.64
20	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	6	7	\$13,012.15	\$78,072.90	\$91,085.05
21	10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	10	12	\$1,478.00	\$14,780.00	\$17,736.00
SUB TOTAL						\$637,733.96	\$765,280.75
IVA						\$102,037.43	\$122,444.92
TOTAL						\$739,771.39	\$887,725.67

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/URJAE22/2023 111.8

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo y el número de éste), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEX

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUJEN/MAE22/2023/1117. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Anexo 4
Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003046 - 2023

Dependencia Solicitante: U0018 UMAE 18 Puebla
SEI Servicios Integrales
22010039 HTraumatologíaOrtopediaCMNUMAE

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 09/02/2023 Fecha Validación: 09/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,800,000.00
Cuenta 42060419 Partida presupuestaria 33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	808.71	505.0	505.0	505.0	505.0	475.37	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 2,800,000.00

MTRA. JUAN L. LÓPEZ HERRERA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023/1112. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación de la investigación del mercado correspondiente condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



CONVENIO MODIFICATORIO

AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO 5

REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

[illegible]

JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA

ORTOPEDIA

DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UR/AE/22/2023 1113

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ANEXO T2.1

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:	
NO.	PAQUETE 1--- CANTIDAD SOLICITADA: 2.
1	TORRE DE VISUALIZACIÓN QUE INCLUYE: CARRO TRASPORTADOR, MONITOR, ENDOCAMARA, FUENTE DE LUZ, , SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL, SISTEMA DE IRRIGACIÓN/ SUCCIÓN, RASURADOR, SISTEMA DE ABLACION.
1.1	CARRO PORTA EQUIPO CON:
1.1.1	PUERTA DELANTERA Y TRASERA.
1.1.2	BASE ROTABLE PARA MONITOR Y/O BRAZO PARA PANTALLA PLANA.
1.1.3	RUEDAS CON FRENOS.
1.1.4	BARRA DE CONTACTOS.
1.2	MONITOR DE VIDEO CON:
1.2.1	PANTALLA PLANA.
1.2.2	A COLOR.
1.2.3	NTSC.
1.2.4	PARA APLICACIONES MÉDICAS.
1.2.5	DE VEINTICUATRO PULGADAS O MAYOR.
1.2.6	RESOLUCIÓN DE PANTALLA 1920 X 1200 O 3840 X 2160 O QUAD FULL HD, 4K
1.3	ENDOCÁMARA:
1.3.1	DE COLOR.
1.3.2	NTSC.
1.3.3	DE TRES CHIPS.
1.3.4	CCD O DIGITAL,
1.3.5	SETECIENTAS LÍNEAS DE RESOLUCIÓN HORIZONTAL O MAYOR.
1.3.6	SENSIBLE A INTENSIDAD DE LUZ DE 1 A 3 LUXES.
1.3.7	CON CONTROL DE BALANCES.
1.3.8	CON CONTROL CONTINUO DE BRILLO.
1.3.9	CON AUMENTO DE FOTOSENSIBILIDAD AUTOMÁTICO.
1.3.10	CON AJUSTE MANUAL DE COLOR Y GANANCIA DE COLORES.
1.3.11	SUMERGIBLE EN SOLUCIONES DESINFECTANTES O ESTERILIZABLE.
1.3.12	CON VIDEO ACOPLADOR.
1.4	FUENTE DE LUZ DE XENÓN:
1.4.1	DE 300 WATTS O MAYOR.
1.6	SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL EN DVD.
5.2	ACCESORIOS:
5.2.1	PEDALES.
	ORTOPEDIA
7	531.072.0064 EQUIPO PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PADECIMIENTOS ARTICULARES POR MÍNIMA INVASIÓN: INCLUYE:
7.4	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGÍA DE MUÑECA, CODO, TOBILLO:
7.4.1	PIEZA DE MANO PARA ARTROSCOPIA DE PEQUEÑAS ARTICULACIONES.
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador luerLock. La camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados, 120mm de longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados, 70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados, 160 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008, 10.01.010
1.7.1	Sistema rasurador:
1.7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm.
1.7.1.2	Con pieza de mano:
1.7.1.2.1	Con succión.
1.7.1.2.2	Estándar.
1.7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones.
1.7.1.3	Modos de velocidad:
1.7.1.3.1	Adelante.
1.7.1.3.2	Atrás.
1.7.1.3.3	Oscilatorio.
1.7.1.4	Con pedal de control
1.7.2	Sistema de administración de fluidos para Artroscopia:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UR/MAE22/2023.3.11.2 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN:	
1.7.2.1	Con regulador de presión.
1.7.2.2	Paro automático por presión excesiva.
1.7.2.3	De alto flujo.
1.7.2.4	Control de volumen de flujo.
1.7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación.
1.7.3	Sistema de RADIOFRECUENCIA O PLASMA PARA ARTROSCOPIA CON PEDAL
1.7.3.1	Con alarmas visibles y acústicas
1.7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo:
1.7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.
1.7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (lca):
1.7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de lca.
1.7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de lca
7.5	EQUIPO ADICIONAL PARA CIRUGÍA DE RODILLA CON IMPLANTE (LCA):
7.5.1	PERFORADOR CANALADO CON BATERIA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).
7.5.2	SIERRA SAGITAL CON BATERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/JIAE/22/2023 1112. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO
SEIP23TP04190015
Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO T2.1 A

FICHA TECNICA- EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO OFERTADO	MARCA OFERTADA
7	531.072.0064 Equipo para el diagnóstico y tratamiento de padecimientos articulares por mínima invasión: incluye:		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador luerLock. La camisa con ajuste automatico o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados, 120mm de longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados, 70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados, 160 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008, 10.01.010		
7.1	Sistema rasurador:		
7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm.		
7.1.2	Con pieza de mano:		
7.1.2.1	Con succión.		
7.1.2.2	Estándar.		
7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones.		
7.1.3	Modos de velocidad:		
7.1.3.1	Adelante.		
7.1.3.2	Atrás.		
7.1.3.3	Oscilatorio.		
7.1.4	Opcional: Con pedal de control		
7.2	Sistema de administración de fluidos para Artroscopia:		
7.2.1	Con regulador de presión.		
7.2.2	Paro automático por presión excesiva.		
7.2.3	De alto flujo.		
7.2.4	Control de volumen de flujo.		
7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación.		
7.3	Sistema de ablación por radiofrecuencia:		
7.3.1	Con alarmas visibles y acústicas		
7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo:		
7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.		
7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (lca):		
7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de lca.		
7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de lca		



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO
SEIP23TP04190015
Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO T.2.2

CATALOGO DE INSTRUMENTAL POR PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE
MINIMA INVASION, "ARTROSCOPIA"

T.2.2. SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIAS REQUERIDOS							
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMBRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX	
Artroscopia de hombro.							
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Gancho palpador.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 35° arriba.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 45° derecha.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 45° izquierda.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Gancho tipo crochet.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Tijeras para sutura, doble gancho.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cánula diagnóstica de 6mm, doble válvula rotatoria.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Obturador punta cónica.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza recta.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Manipulador de nudos, abierto.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cola de cochino, 30° izquierdo.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cola de cochino, 30° derecho.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Barra de cambio/ aguja wisinger.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Barra para cirugía de hombro, 4.5 mm.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza sujetadora de tejido/sutura.	1	1	
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, ó Contenedor para instrumental.	1	1	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMBRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE22/2023.11118

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO
SEIP23TP04190015
Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"
IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía de perforación.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 4.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 5.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 6.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 7.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador a la punta LCA	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Bala angulada 2.4 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 6 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 11 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 5 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 6 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 9 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 6 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 8 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 10 mm.		



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, ó Contenedor para instrumental.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Sujetador de sistema de reparación	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Base deslizante.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Sujetador de sutura con tensiómetro.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Medidor de profundidad.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de tejido.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Poste tensionador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tenotomo cerrado y abierto, 6.4 mm x 12" de longitud de trabajo	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Destornillador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Destornillador hexagonal 3.5mm, canulado a 2mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador tibial LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador femoral LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Raspa tibial, LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cureta femoral, LCP, calibrada.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cureta abierta, 7.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Alambre guía para tornillo canulado de 1.2 a 1.5 mm x 30 a 46 cm de longitud.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca guía con ojal pasa hilo, de 2.4 mm de diámetro x 35 a 43 cm de longitud	1	1
Artroscopia de rodilla.						
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Gancho palpador	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2644	Pinza de canasta 90°, derecha.	1	1



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta, curva hacia arriba.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2636	Pinza de canasta, recta.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2669	Pinza de canasta, curva derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2677	Pinza de canasta, curva izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta retrograda, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta, retrograda izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta 90°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza sujetadora de tejido ahuecada, 3.4mm.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Raspa de navaja.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a cada marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, ó Contenedor para instrumental.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza grasper de cuerpos extraños.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cánula diagnóstica de 6mm, doble válvula rotatoria.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Obturador punta cónica.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera recta.	1	1
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMBRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin y con implante.						
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Gancho palpador, para pequeñas articulaciones, con graduación.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Cánula operativa en el rango de 2.7 a 3.2 mm. corta, con poste.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Extensión de irrigación, con válvula de medidas de acuerdo a bienes y equipo médico ofertado necesarias para el procedimiento	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Adaptador de infusión.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Cánula, con puerto de flujo en el rango de 2.7 a 3.2 mm..	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza punch, pequeñas articulaciones.	1	1



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Pinza punta redondeada punch, articulaciones. pequeñas	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Pinza grasper, articulaciones. pequeñas	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Pinza grasper para articulaciones. pequeñas	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopia de articulaciones. pequeñas	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Drill con guía de colocación, ancla dentro del rango de 1.5 a 3.5 mm o similar según el implante.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo	Instrumental de acuerdo al implante ofertado según tecnología del fabricante	1	1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023.1118. La revisión jurídica es efectiva sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ANEXO T2.3

"Catálogo de Bienes de Consumo Básicos"

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS	
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval, para pequeñas articulaciones.
*	10.01.004 Artroscopia de hombro.
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador dentada o lisa, para resección agresiva de sinovial y en el rango desde 3.5 mm a 5.5 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° 90
6	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.00 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.
*	10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° a 90°.
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

CATALOGO DE BIENES DE CONSUMO BASICOS

	intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
6*	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Sistema de fijación cortico femoral. Mas Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. O
	Sistema de fijación cortical para LCA y LCP con cuatro puntos de bloqueo o BOTON O SISTEMA DE SUSPENSION PARA FIJACION CORTICAL FEMORAL DIFERENTES LONGITUDES. Tornillo de interferencia de titanio de rosca no cortante 7mm x 25mm a 9mm x 25 o Tornillo de interferencia Biocompatible de 7mm a 10mm x 25mm o 30mm. Set de guías para perforación de túneles tibial y femoral con y sin ojal.
7	Sistema de reparación de menisco TODO DENTRO CON SUTURAS, con aplicador específico incluido. Pza. (Disponible en el 30% de estos procedimientos).
-	*En el caso del implante ofertado deberá de considerarse los insumos necesarios para su correcta colocación.
*	10.01.010 Artroscopia de rodilla.
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada desde 60° a 90°.
*	10.01.011 Artroscopia de hombro con implante.
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta desde 60° a 90°.
	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.30 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023.1113. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerientes, técnica y/o contable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

CATALOGO DE BIENES DE CONSUMO BASICOS

7	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. O Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. O Sistema para reparación de labrum, tipo ancla biocompuesta de 2.0 a 3.0 mm., con una o dos suturas O ancla metálica autorroscante con una sutura de 2.0mm a 3.5 mm, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.
8	Aguja para pinza pasasutura.
9	Sistema de pasasutura der e izq. y neutro.
*	10.01.012 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla metálica o bioabsorbible entre 1.7 a 3.7 mm.
5	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
6	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval, para pequeñas articulaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UAE/22/2023 1118

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del “Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión”
IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023**

“CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS”

UNIDAD MÉDICA			
PROVEEDOR:			
CONTRATO:			
SEMANA:	MES:	AÑO:	

[illegible]

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de SMI de PMI

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023-1115. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratista.

Página 35 de 40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del “Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión”
IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023**

ANEXO T6

“REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS”

UNIDAD MÉDICA:		NÚMERO DE CONTRATO:	
PERÍODO:	del	al	
PROVEEDOR			

Total de procedimientos realizados por mes

Totales procedimientos realizados por mes				
Clave CPIM	Descripción	Cantidad		Importe
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes[illegible]

Director de la Unidad Médica
Nombre y Firma

Administrador de la Unidad Médica
Nombre y Firma

Jefe de la División de Traumatología
Nombre y Firma

Técnico asistente del proveedor
Nombre y Firma

aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEUIIAE/22/2023/1187 la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente a la realización de la obra. Se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas correspondientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO T7

"REPORTE DE INCIDENCIAS"

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
Unidad Médica:			Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha del reporte:			Hora del reporte:	
Nombre (s) de la persona que reporta:				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
Instrumental:	Nombre			Marca
Descripción de la falla:				
Cierre de reporte				
Fecha del cierre del reporte:			Hora del cierre del reporte:	
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumen)	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:				

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE
REPORTA INCIDENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO
PROVEEDOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO

SEIP23TP04190015

Invitación a Cuando Menos Tres Personas para
la contratación del "Servicio Médico Integral de
Procedimientos de Mínima Invasión"

IA-050-GYR-050GYR091-T-7-2023

ANEXO T11

"Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado"

UMAE/DELEGACIÓN:		NO. DE CONTRATO:	
UNIDAD MÉDICA:		FECHA:	DÍA: MES: AÑO:
PROVEEDOR:		NO. DE FOLIO:	

Datos del Paciente:

Nombre completo:			
NSS (a diez dígitos o posiciones):			
Agregado Médico :			
Diagnóstico :			

Datos del Procedimiento(s):

Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad	Precio Unitario

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario

TOTAL

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE		DATOS COMPLEMENTARIOS	
NOMBRE :		ELABORO : (Nombre y firma)	
MATRICULA :			
FIRMA :			

